

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

ACTA No. 01544

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	07694 E-2025-097587
Convocante (s)	YUSMARY JOSELIN COLINA V No. 20.895.948
Apoderado (a)	MIA CATALEYA FLORES COLINA JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS CC 1.090.435.140 TP 228.399 DEL CSJ
Convocado (a) (s)	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ JOYA C.C. 1096949251, JAVIER MAURICIO PÉREZ GÓMEZ C.C. 1096953892, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS NIT 890200211, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC NIT 860028415
Fecha de Solicitud	27 DE FEBRERO DE 2025
Asunto	PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En Bucaramanga, a los **siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)** se inicia la diligencia programada para el día de hoy a las **ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)** con la presencia de **Elvira Varón Mantilla**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con C.C. No. 63.330.596, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, llevada a cabo de forma Virtual.

ANTECEDENTES

1-El día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el doctor **Jesús Alberto Arias Bastos**, identificado con C.C. 1.090.435.140 con TP No. 228.399 del CSJ, a través del correo electrónico gsus2805@hotmail.com actuando como apoderado de la señora **Yusmary Joselín Colina**, identificada con Cédula Venezolana No. 20.895.948 correo electrónico fabiancaceres273@gmail.com quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Mía Cataleya Colina Colina, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte CONVOCADA: MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ JOYA C.C. 1096949251, JAVIER MAURICIO PÉREZ GÓMEZ C.C. 1096953892, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS NIT 890200211, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC NIT 860028415

2- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)** a las **ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)** Se libraron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por la parte convocante, informando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

2- En la fecha y hora señalada se llevó a cabo audiencia de conciliación, la cual fue suspendida de común acuerdo por las partes asistentes, por lo que se fijó el día **7 de abril de 2025 a las 8:30 am** para su continuación.

HECHOS

“ Accidente de tránsito ocurrido el 22 de enero de 2020 en la calle 1 del Barrio El Callejón frente a la terminal de transportes del municipio de Cúcuta, en el que estuvo involucrado el vehículo de

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

ACTA No. 01544

placas XUJ-978 en el que perdió la vida el señor Alex Dayner Flórez derivadas de las lesiones causadas”

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con las siguientes pretensiones:

Primero: que se llegue a un acuerdo conciliatorio con Representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COTRANS o quien haga sus veces, Representante legal de EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO o quien haga sus veces, JAVIER MAURICIO PEREZ GOMEZ quien se identifica con C.C. No 1.096'953.892, MIGUEL ANGEL

RODRIGUEZ JOYA quien se identifica con .C.C No 1096949251, con el fin de que me realice el pago de la suma de (\$195.000.000).

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste el doctor **Jesús Alberto Arias Bastos**, identificado con C.C. 1.090.435.140 con TP No. 228.399 del CSJ, a través del correo electrónico gsus2805@hotmail.com a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido por la señora **Yusmary Joselín Colina**, identificada con Cédula Venezolana No. 20.895.948 correo electrónico yusmaryjoselincolina@gmail.com quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Mía Cataleya Colina Colina,.

Por la parte convocada: Asiste la doctora **Lorena Jurado Chaves**, identificada con C.C. No. 1.032.409.539 con TP No. 204.787 del CSJ correo electrónico ljurado@gha.com.co, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **La Equidad Seguros Generales OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal de la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico notificaciones@gha.com.co apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido. Igualmente asiste el señor **Auly Germán Jerez Tarazona**, identificado con C.C. No. 1.020.787.016 correo electrónico gerencia@cotrans.com.co representante legal de la **Cooperativa de Transportadores Cotrans**, empresa identificada con Nit. 890.200.211-5 correo electrónico notificaciones.judiciales@cotrans.com.co y el señor **Javier Mauricio Pérez Gómez**, identificado con C.C. No. 1.096.953.892 correo electrónico javier_mauricio5020@hotmail.com junto con su apoderado al doctor **Melquisedec Galeano Alvarado**, identificado con C.C. No. 91.353.127 con TP No. 255.073 del CSJ correo electrónico melquis5307@hotmail.com a quien se le reconoció personería para actuar conforme al poder otorgado dentro de la audiencia celebrada el pasado 13 de marzo. También asiste el señor **Miguel Ángel Rodríguez Joya**, identificado con C.C. No. 1.096.949.251 correo electrónico miguel.angel562@hotmail.com.

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

ACTA No. 01544

TRAMITE

La Conciliadora ilustra a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les pone de presente las ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaren pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por el Conciliadora y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegaron al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias, así:

1. **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** se compromete a pagar a la convocante de manera integral los daños y perjuicios materiales e inmateriales, causados como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 22 de enero de 2020 en la calle 1 del Barrio El Callejón frente a la terminal de transportes del municipio de Cúcuta, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas XUJ-978 en el que perdió la vida el señor Alex Dayner Flórez, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000=)** mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 066300074714 del Banco Davivienda cuyo titular es **Jesús Alberto Arias Bastos**, identificado con C.C. 1.090.435.140 apoderado de la convocante, quien dentro de la audiencia y en el poder conferido lo autoriza para recibir el valor de lo acordado, pagaderos dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de que se diligencien y envíen los siguientes documentos: Formulario del sarlaft debidamente firmado por quien recibe el pago, formulario de autorización de transferencia electrónica, fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, certificación bancaria, comunicación presentada ante la Fiscalía Novena Seccional Unidad de Vida, dentro del proceso radicado con el número 540016106173202080055, en la cual informa sobre la indemnización integral recibida por la convocante. Formatos que serán enviados a los correos electrónicos ljurado@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co y de manera física a la dirección avenida 6ª bis No. 35n-100 oficina 212 de la ciudad de Cali.
2. La Convocante desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los hechos que convocaron a esta audiencia y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos que nos convocan, por lo cual incluyen en la suma por la que se concilia, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia.

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

ACTA No. 01544

3. Una vez recibido el pago acordado, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios sufridos por aquellos, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal, civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de **La Equidad Seguros Generales OC, Cooperativa de Transportadores Cotrans, Javier Mauricio Pérez Gómez, y Miguel Ángel Rodríguez Joya**
4. El presente acuerdo cobija a los convocados **La Equidad Seguros Generales OC, Cooperativa de Transportadores Cotrans, Javier Mauricio Pérez Gómez, y Miguel Ángel Rodríguez Joya**.
5. Este acuerdo se celebra bajo la premisa de que la convocante declara que son los únicos perjudicados como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 22 de enero de 2020, y en esa medida manifiestan que no existe ningún otro reclamante con derecho alguno, y comprometen su responsabilidad si esta declaración no corresponde a la realidad.
6. La convocante, manifiesta expresamente que es la única con derecho a ser resarcida y la única persona que podría reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. acepta y celebra este acuerdo.
7. En virtud de ello, los reclamantes se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que los reclamantes garantizan que serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue leída en su integridad, publicada en pantalla siendo aprobada por cada uno de los asistentes, sin presentar objeción a su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen constar con su asentimiento expresado en la audiencia. Se cumplió con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022. Se suscribe en la ciudad

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

ACTA No. 01544

de Bucaramanga siendo las diez y seis de la mañana (10:06 am) del día siete (07) del mes abril del año 2025.



ELVIRA VARÓN MANTILLA
Conciliadora

La presente Acta de Conciliación No. 01544, fue expedida por la abogada Conciliadora Elvira Varón Mantilla, en Bucaramanga a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

La presente es primera copia tomada del original y presta merito ejecutivo



ELVIRA VARON MANTILLA

Directora

Centro de Conciliación Civil y Comercial en Bucaramanga